

RESOLUCION No. 00.Q.U.21 2 5

OSWALDO ROJAS H.

INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se dio a conocer en este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de julio del 2000, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 00.Q.U.1517 de 8 de agosto del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.99039 de 26 de abril de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CAYMANSYSTEMS CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,
a 10 AGO. 2000

Dr. Oswaldo Rojas H.

RCC/cmf.

11.11.00

ES IS

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2161 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 131, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto, de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 21 de AGOSTO del 2000

Dr. RAÚL GAYEOR SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, bajo el N° 2161 del Registro Mercantil, Tomo 131, de esta fecha.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, bajo el N° 2161 del Registro Mercantil, Tomo 131, de esta fecha.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, bajo el N° 2161 del Registro Mercantil, Tomo 131, de esta fecha.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año, se da cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, bajo el N° 2161 del Registro Mercantil, Tomo 131, de esta fecha.

0005.004.01